

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022**

**ACTOR: MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos suscrito por Lorena Estrada Flores, quien se ostenta como Síndica Propietaria del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo.	<b>002432</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; ya que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General **8/2020**<sup>1</sup>; con el escrito de demanda y anexos **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica Propietaria del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de esa entidad, en la que impugna:

**“La aprobación por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, y la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de dos mil veintiuno, alcance treinta y cuatro, por el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, del Decreto ciento treinta y cinco, que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en específico, sus artículos 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17,**

---

<sup>1</sup> De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

18, 20, 21, 23, 24, 26, 29, 32, 34 y 35, que enseguida se contrastan, entre lo aprobado por el Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hidalgo en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día sábado 30 de octubre de 2021 donde fuera presentada, analizada, discutida y aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y la de Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022 aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en fecha 31 de diciembre de 2021 y publicado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2021, alcance treinta y cuatro, número 52, que a continuación reproduzco: [...].”

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

---

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup>, y 9<sup>9</sup>, del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 36/2022, promovida por el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. Conste.  
JAE/PTM/ESP 01

<sup>6</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 112126

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:03:11Z / 28/02/2022T15:03:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cc 08 07 01 79 7d 0b bf 86 eb f3 4c 51 8a 8a d8 3c 27 6d 92 20 56 ba 52 e7 35 5d 29 13 64 ac df f2 14 77 12 4e 73 d6 ce 57 ca 20 d1 a4 ab 93 ec bd 9d 26 34 36 3a e2 18 0e 18 f4 91 c6 ef 40 df 84 88 3e 38 cd 1e e1 fb 5b 89 4a 63 9a 69 a9 02 26 db ef 6c 48 4a b3 ba 5b 4f 60 ac cd 05 4b 1d 10 95 f6 11 93 10 fd fb 32 3a d4 f9 47 bc bd 2f 46 3d f6 c1 6d 69 47 3f 46 cf 09 c7 a3 c9 dc aa f7 79 a0 84 66 4b ea b2 44 b8 f1 f9 8f 04 6f 78 19 90 95 c9 c4 37 02 31 b5 64 08 5e 92 5e c5 a5 e5 fb 0d a7 68 8f e3 6c 03 ab 4e ef 4f 41 7c 07 16 29 bc 59 ac cb 06 b1 7d ff 95 5b 34 aa a1 7a 10 ef e3 df a3 c3 51 f8 50 78 50 19 b6 fa a9 64 d4 5a 76 84 15 1a f8 f1 fb 42 67 3b 5e 37 63 53 4f 5a 42 1d ee 5e b3 b9 e9 e9 4c 23 63 b1 01 56 d5 bf df f4 dd b9 2c b2 dd eb e6 a9 58 1b 33 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:03:11Z / 28/02/2022T15:03:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:03:11Z / 28/02/2022T15:03:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4478444			
	Datos estampillados	916FAFEF56000A2242A3224B7BE266D8A5324B1632A3D956E2EB70A1E10B2E08			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:44:10Z / 22/02/2022T12:44:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f cf 85 36 35 fc 9a 3d 97 d6 32 bb 9b b8 f5 d1 1d 15 96 fa fb d7 9d ed a7 d4 0b 4f e5 81 5c 21 71 2e 28 52 15 df 19 53 26 bb bb a8 5c 76 d8 ed f6 78 f9 ed ef 84 d3 84 36 fe a8 2b f8 65 d7 12 5f f6 ea 99 63 97 3c 47 3a 06 32 c5 03 22 00 b8 6e e9 e6 3a 3d c8 9e 96 0c 26 46 49 ae c4 42 cd 72 be 8f 2e 5c 3a b0 0c 1c 8d 02 f9 07 95 6d a0 05 42 77 8b b7 a7 a3 12 77 8d 9a a6 13 7b bd 72 31 8e a5 c9 2d b1 97 b0 ee 95 50 9b c0 c5 cc 25 98 5d 97 76 d1 3e dd b6 5c ab 6a 89 f8 c5 09 78 d1 4e 68 c8 a5 75 78 77 2d cf eb dc 50 39 48 be 92 0e 6a b3 82 72 bf 0c 65 49 2d 29 f0 65 6f 66 1c 0f 72 58 4b df 52 77 c0 60 d4 c6 28 a2 e0 b5 69 d5 29 f8 ee e8 3c 8d e2 d2 a4 13 f9 f7 5d b9 c4 eb 02 bd b4 dd c4 42 0a 51 bb 9a 59 48 19 72 7a dc 64 a4 23 70 f5 5d e1 99 6e ca ab c5 bf 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:44:10Z / 22/02/2022T12:44:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:44:10Z / 22/02/2022T12:44:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4459839			
	Datos estampillados	1B615364C9406D4210AD376AB865B8606DABFF6F9A2B02EDAEBD1E0DDBB1CABB			